



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 73 -2022-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 01 AGO 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se crea un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; aplicable a todas las entidades del sector público, con las excepciones que la propia norma establece;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución de titular de la entidad y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, señala que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario; está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, asimismo, el numeral 8.2 de la mencionada Directiva dispone que la Secretaría Técnica tiene entre sus funciones: "(...) d) efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos (...)", así como "f) emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse y al Órgano Instructor competente sobre la base de la gravedad de los hechos o la fundamentación de su archivamiento";

Que, mediante Resolución Directoral N° 179-2022-GR CUSCO/PM-DE de fecha 12 de octubre de 2021 la Abogada Fabiola Jovita Loayza Santos es designada como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Plan MERISS, en adición a sus funciones como abogada de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 09-2022-GR CUSCO/PM-DE de fecha 28 de enero de 2022 se ratifica a la Abogada Fabiola Jovita Loayza Santos como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Plan MERISS;





Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA la designación de la abogada Fabiola Jovita Loayza Santos como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Plan MERISS, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 179-2021-GR CUSCO/PM-DE, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir de la fecha, a la abogada **KARINA FIORELLA FLOREZ OTAZU** como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Plan MERISS, con la finalidad de ejercer funciones específicamente para dicho propósito conforme a lo establecido en la ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás directivas emanadas de la Autoridad nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Plan MERISS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

C.c

Unidad de Administración
Asesoría Legal.
RR. HH.
Interesados.
Archivo.